



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	LUIS MORILLO ARAUJO
RADICADO	13001-4003-014-2017-00724-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	CIRO ANTONIO HUERTAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	21 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	23 DE JUNIO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 30 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 01 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 06 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

RADICADO: 13001-40-03-014-2017-00724-00

CIRO ANTONIO HUERTAS <cirohuertas2012@gmail.com>

Vie 24/06/2022 11:30 AM

Para:

- Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Actúo como apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar memorial **en formato PDF (adjunto)**.

DTE: Banco de Bogotá

DDO: LUIS MORILLO ARAUJO

RADICADO: 13001-40-03-014-2017-00724-00

ASUNTO: Se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación.

Atentamente,

CIRO ANTONIO HUERTAS

Edificio Banco del Estado Of. 903 Cartagena

Tels. 6741952-3017717625

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA).

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: LUIS MORILLO ARAUJO

RADICADO: 13001-40-03-014-2017-00724-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

CIRO ANTONIO HUERTAS, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por el presente escrito y con el debido respeto, me permito interponer **Recurso de Reposición en subsidio de apelación** contra el Auto de fecha 21 de junio del 2022 y notificado por Estado el día 23 de junio de 2022, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La presente demanda es ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca), en donde se está ejerciendo la acción cambiaria de 3 títulos valores 257461339, 259127260 y 73006790-5808 y se están ejerciendo derechos reales.

SEGUNDO: El suscrito presentó memorial el día 29 de marzo del 2022 y solicité junto con el representante del Banco de Bogotá la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, hasta el 6 de marzo del 2022 respecto al pagaré No. 257461339, con respecto a los pagarés Nos. 259127260 y 73006790-5808 se manifestó que fueron cancelados por la parte demandada y se recalcó que aun está vigente el pagaré No. 257461339 y la hipoteca. En consecuencia, se solicitó el desglose y que se dejara la constancia que aún sigue vigente el pagaré No. 257461339 y la hipoteca los cuales deben ser entregados al suscrito como apoderado del Banco de Bogotá.

TERCERO: Su Señoría en el auto del día 21 de junio del 2022, decreta la terminación del proceso por pago total.

CUARTO: Que Su Señoría debió decretar la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, dejando constancia que aun sigue vigente el pagaré No. 257461339 y la hipoteca, tal como se solicitó en el memorial aportado.

QUINTO: Que el suscrito por medio del presente recurso, está velando por el debido proceso y expongo las inconformidades, que me permito sustentar a continuación.

SUSTENTACION

De acuerdo con lo descrito en los Hechos relacionados, de manera muy respetuosa le solicito a Su Señoría, **REVOCAR totalmente la decisión** del auto con fecha 21 de junio del 2022 y notificado por Estado el día 23 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte demandante el día 29 de marzo del 2022 solicitamos la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, hasta el 06 de marzo del 2022, respecto al pagaré No. 257461339, por otro lado, se informó que los pagarés Nos.

259127260 y 73006790-5808 fueron cancelados por la parte demandada y se recalcó que aún está vigente el pagaré No. 257461339 y la hipoteca, los cuales se solicitó que estos documentos vigentes sean entregados a la parte demandante. (petición 1 y 3 del memorial aportado el día 29 de marzo de 2022)

Cabe resaltar que en el memorial aportado el día 29 de marzo del año en curso, no se solicitó la terminación del proceso por pago total de todos los pagarés, se fue suficientemente claro tanto en el asunto como en las peticiones, que **la solicitud va encaminada a la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora del pagaré No. 257461339 y que aún se encuentra vigente las obligaciones contenidas en ese pagaré.** Así mismo, en las peticiones del memorial se informa que el Banco se reserva el derecho de iniciar proceso en el evento que la parte demandada incurra nuevamente en mora (con esto se recalca que se solicita la terminación por el pago de las cuotas en mora).

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, solicito las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: De acuerdo con lo descrito anteriormente, de manera muy respetuosa le solicito a Su Señoría, **REVOCAR TOTALMENTE** el auto con fecha 21 de junio del 2022 y notificado por Estado el día 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: Disponer en su lugar la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, hasta el 06 de marzo del 2022, respecto al pagaré No. 257461339, se ordene la entrega del pagaré No. 257461339 y la Hipoteca a nombre de la parte demandante con la constancia que aún sigue vigente.

TERCERO: En subsidio de lo anterior, solicito que el proceso sea enviado al superior para que resuelva la apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 318, 319, 320, 321, 322 del Código General del Proceso; y demás normas pertinentes y concordantes.

Del Sr. Juez,

Atentamente,

CIRO ANTONIO HUERTAS
C.C. No. 19.373.593 de Bogotá
TP No. 100.395 del C.S.J.